

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-282
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARÍA JOSÉ HERNANDEZ AGUILAR

Revisada la solicitud de amparo de pobreza, se observa que la memorialista pretende iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS e INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y su lugar de residencia es el municipio de Simijaca.

Así las cosas, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 17 del CGP. DISPONE:

1º. RECHAZAR DE PLANO, la anterior solicitud por falta de competencia.

2º. Como consecuencia de lo anterior se ordena la remisión de las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez